



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CÓDIGO DE CONVIVENCIA DEPORTIVA

Primera División · Liga Femenina · Cuerpos Técnicos y Staff Deportivo

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º – Alcance

El presente Código será aplicable a:

- jugadores/as de Primera División,
- jugadoras de Liga Femenina,
- cuerpos técnicos,
- preparadores físicos,
- kinesiólogos,
- médicos,
- utileros,
- jefes de equipo,
- y todo integrante del staff deportivo de representación institucional.

Las disposiciones serán aplicables tanto en entrenamientos y competencias como en viajes, concentraciones, convivencias, actividades institucionales y cualquier ámbito en el que se represente al Club.

Artículo 2º – Principios de Representación Institucional

Toda persona alcanzada por el presente deberá actuar con:

- profesionalismo,
- compromiso,
- disciplina,
- respeto,
- responsabilidad,
- compañerismo,
- humildad,
- y conducta acorde a la representación institucional del Club.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO II

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DEL PLANTEL

Artículo 3° – Compromiso Deportivo

Será obligación de todos los integrantes:

- a) Asistir puntualmente a entrenamientos, partidos, reuniones y actividades oficiales.
- b) Mantener predisposición, actitud profesional y compromiso grupal.
- c) Cumplir indicaciones técnicas, médicas y organizativas.
- d) Cuidar el estado físico y preparación deportiva.
- e) Respetar compañeros/as, entrenadores, árbitros, dirigentes y rivales.
- f) Utilizar correctamente la indumentaria y elementos entregados por el Club.
- g) Representar adecuadamente a la institución en cualquier ámbito.
- h) Cumplir responsablemente con tratamientos médicos, procesos de recuperación, rehabilitación y recomendaciones profesionales indicadas por médicos, kinesiólogos, preparadores físicos y/o profesionales designados o avalados por el Club.
- i) Informar de manera inmediata lesiones, molestias físicas o situaciones médicas que puedan afectar el normal desarrollo deportivo o poner en riesgo la salud propia o del equipo.
- j) Mantener una conducta responsable durante períodos de recuperación física, evitando acciones que puedan agravar lesiones o comprometer tratamientos indicados.
- k) La institución podrá colaborar y asumir, cuando corresponda y conforme sus posibilidades, costos vinculados a estudios, tratamientos, rehabilitación o asistencia médica deportiva. En dichos casos, se espera del/la jugador/a absoluto compromiso, responsabilidad y cumplimiento de las indicaciones médicas y profesionales establecidas.
- l) El incumplimiento injustificado de tratamientos, controles o recomendaciones médicas podrá ser considerado una conducta contraria al presente Código de Convivencia Deportiva.

Artículo 4° – Convivencia y Respeto Interno

Toda persona deberá contribuir activamente a una convivencia sana y respetuosa.

No se tolerarán:



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

- faltas de respeto,
- agresiones,
- conductas individualistas,
- conflictos reiterados,
- hostigamientos,
- ni actitudes que afecten la unión y funcionamiento del grupo.

El equipo y el Club estarán siempre por encima de cualquier individualidad.

Artículo 5º – Uso de Indumentaria, Equipamiento e Imagen Deportiva Institucional

La indumentaria oficial, ropa deportiva, equipamiento, materiales y demás elementos entregados por el Club para el desarrollo de las actividades deportivas deberán ser utilizados con responsabilidad, cuidado y respeto institucional.

Todo integrante del plantel y/o cuerpo técnico tendrá la obligación de:

- a) Cuidar adecuadamente la indumentaria y elementos provistos por la institución.
- b) Utilizar exclusivamente la indumentaria oficial definida por el Club en entrenamientos, viajes, competencias y actividades institucionales, salvo autorización expresa.
- c) Mantener una correcta imagen deportiva e institucional durante toda actividad vinculada al Club.
- d) Abstenerse de modificar, intercambiar, ceder, vender, regalar o disponer de elementos entregados por la institución sin autorización expresa de la Comisión Directiva.
- e) Restituir los elementos que el Club determine al finalizar la temporada, desvinculación o cuando sean requeridos institucionalmente.
- f) La ropa, indumentaria, equipamiento y materiales entregados por el Club No se considerarán propiedad personal de jugadores/as, integrantes del cuerpo técnico, dirigentes ni terceros, salvo autorización expresa y formal de la Comisión Directiva.

El incumplimiento de las presentes disposiciones podrá generar:

- apercibimientos,
- sanciones disciplinarias,
- obligación de restitución,
- reparación económica,
- o pérdida de beneficios otorgados por la institución.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO III

VIAJES, CONVIVENCIA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6° – Conducta en Viajes Oficiales

Durante viajes, giras, concentraciones y competencias oficiales se deberá:

- a) Respetar horarios y cronogramas establecidos.
- b) Mantener conducta adecuada en transportes, hoteles y espacios públicos.
- c) Respetar a compañeros/as, choferes, personal hotelero y terceros.
- d) Cuidar unidades de transporte, habitaciones e instalaciones utilizadas.
- e) Evitar conductas incompatibles con la representación institucional.
- f) Cumplir normas internas definidas por responsables de delegación y cuerpo técnico.

Artículo 7° – Uso y Cuidado de Transporte e Instalaciones

Todo integrante deberá cuidar adecuadamente:

- colectivos,
- vehículos,
- hoteles,
- gimnasios,
- vestuarios,
- departamentos,
- y cualquier espacio utilizado durante actividades oficiales.

Los daños ocasionados por negligencia o conductas inapropiadas podrán generar:

- sanciones disciplinarias,
- reparación económica,
- suspensión,
- o pérdida de beneficios otorgados por el Club.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

Artículo 8º – Convivencia en Departamentos y Viviendas Facilitadas por el Club

Los departamentos y viviendas facilitadas por la institución tienen como objetivo acompañar el desarrollo deportivo y personal de quienes representan al Club.

Será obligatorio:

- a. Mantener condiciones adecuadas de higiene, orden y convivencia.
- b. Respetar reglamentos internos y normas de convivencia.
- c. Cuidar muebles, equipamiento e instalaciones.
- d. Evitar reuniones, fiestas o conductas incompatibles con la disciplina deportiva.
- e. Respetar descanso, vecinos y espacios comunes.
- f. Mantener comportamiento acorde a la representación institucional.

Las conductas graves podrán implicar:

- pérdida del alojamiento,
- sanciones económicas,
- suspensión deportiva,
- o desvinculación institucional.

Artículo 9º – Conducta Pública y Redes Sociales

Toda persona alcanzada por el presente Código representa institucionalmente al Club en:

- redes sociales,
- medios de comunicación,
- eventos,
- establecimientos públicos,
- viajes,
- y actividades sociales vinculadas al deporte.

No se tolerarán:

- agresiones,
- discriminación,
- publicaciones ofensivas,



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

- violencia,
- conductas escandalosas,
- o acciones que dañen la imagen institucional.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 10° – Conductas Sancionables

Serán consideradas faltas disciplinarias, entre otras:

- a. Faltas técnicas reiteradas.
- b. Expulsiones.
- c. Protestas indebidas.
- d. Ausencias injustificadas.
- e. Llegadas tarde reiteradas.
- f. Faltas de respeto.
- g. Incumplimientos de normas internas.
- h. Conductas antideportivas.
- i. Daños materiales.
- j. Conductas incompatibles con la representación institucional.
- k. Incumplimientos en viajes o convivencia.
- l. Acciones que afecten la imagen, unidad o funcionamiento del equipo.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11° – Régimen Complementario

Las medidas disciplinarias, económicas y deportivas aplicables ante incumplimientos, faltas o conductas contrarias al presente Código se regirán conforme al ANEXO I – Régimen de Medidas Disciplinarias y Responsabilidad Deportiva.

Artículo 12° – Facultades de Actualización

La Comisión Directiva podrá revisar y actualizar periódicamente el contenido del ANEXO I considerando:

- realidad económica,
- contexto competitivo,
- reglamentaciones deportivas,
- reincidencias observadas,
- y necesidades institucionales.

Las modificaciones que se realicen sobre el ANEXO I no alterarán el espíritu, principios y valores establecidos en el presente Código de Convivencia Deportiva.

Artículo 13° – Principio de Proporcionalidad

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse considerando:

- gravedad del hecho,
- reincidencia,
- perjuicio institucional,
- conducta previa,
- actitud posterior,
- y afectación al grupo o a la imagen del Club.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

Artículo 14° – Medidas Extraordinarias

La Comisión Directiva y/o responsables deportivos podrán aplicar medidas extraordinarias ante conductas graves o incompatibles con la representación institucional del Club, aun cuando las mismas no se encuentren específicamente previstas en el ANEXO I.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 15° – Evaluación de Situaciones Disciplinarias

Las situaciones disciplinarias serán evaluadas por:

- Comisión Directiva,
- Coordinación Deportiva,
- y/o Cuerpo Técnico.

La institución podrá conformar Comité Disciplinario específico según gravedad del caso.

Artículo 16° – Derecho a Descargo

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- ser informada,
- efectuar descargo,
- y ser escuchada previo a resolución definitiva.



CLUB UNIÓN DEPORTIVA SAN JOSÉ

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17° – Adhesión Obligatoria

La participación en planteles de representación institucional implica aceptación plena del presente Código.

Artículo 18° – Complementariedad Normativa

El presente Código de Convivencia Deportiva constituye una norma complementaria y específica del Código de Ética, Conducta y Convivencia Institucional de la Unión Deportiva San José.

En caso de conflicto interpretativo, prevalecerán los principios, valores, procedimientos y disposiciones establecidos en el Código de Ética, Conducta y Convivencia Institucional y en el Estatuto Social del Club, la normas Federación Básquet de la Provincia de Mendoza y de la Confederación Argentina de Básquet.

Las disposiciones del presente deberán interpretarse siempre conforme a:

- los valores institucionales,
- el espíritu formativo,
- la convivencia,
- y la protección integral de la imagen y representación institucional de la UDSJ.

Artículo 19° – Vigencia

El presente Código entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión Directiva de la Unión Deportiva San José.